



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00465-00
Demandante	JOSÉ DE LA ROSA PALMERA NIETO
Demandados	JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ, CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ y herederos indeterminados de JOSEFA RUÍZ SAAVEDRA y CLÍMACO RAMÍREZ

Seria del caso proceder a celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, si no fuera porque advierte el suscrito que la Litis no ha sido trabada respecto a la totalidad de los demandados, pues, si bien, fue arrimado el registro civil de defunción de JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ, no por ello se desistió de las pretensiones incoadas respecto del referido, por lo que, en aplicación del artículo 68 del CGP, es del caso proseguir el proceso contra sus herederos determinados e indeterminados.

Respecto a los herederos determinados, se requiere a la parte demandante y a la demandada CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ para que procedan a informar, si el extinto JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ tiene conyugue o compañera, albacea con tenencia de bienes y herederos. De ser afirmativa la respuesta, para que alleguen nombre completo, número de documento, dirección y/o correo electrónico para surtir la notificación respectiva.

Así mismo, se designará a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, como curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de **JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 13.568.906, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho **GISSELLE PAOLA GALEANO MORE** a la dirección electrónica gissgaleanom1694@gmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del CGP.

Corolario de lo anterior, será del caso, una vez se surtan los tramites que anteceden, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la sucesión procesal del demandado **JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ** respecto de sus herederos determinados e indeterminados, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y a la demandada CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ para que procedan a informar, si el extinto JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ tiene conyugue o compañera, albacea con tenencia de bienes y herederos. De ser

afirmativa la respuesta, para que alleguen nombre completo, numero de documento, dirección y/o correo electrónico para surtir la notificación respectiva.

TERCERO: DESIGNAR a la a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, como curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de **JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 13.568.906, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la designación a la profesional del derecho **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO** a la dirección electrónica gissgaleanom1694@gmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del CGP.

QUINTO: Por secretaría efectuar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS **JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ**, incluyéndoles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF, dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 079 del 08 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05297a7c208e12708dda451c2e2fcc225fdc0824b997c8fbea453ac5cbddaba**

Documento generado en 07/09/2023 10:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>